

Revista Colombiana de Filosofía de la Ciencia

ISSN: 0124-4620 ISSN: 2463-1159

revistafilosofiaciencia@unbosque.edu.co

Universidad El Bosque

Colombia

# VELASCO, ANTONIO

Reconstrucción de una teoría politológica, el Sufragio Activo Meritocrático
Revista Colombiana de Filosofía de la Ciencia, vol. 19, núm. 38, 2019, pp. 161-210
Universidad El Bosque
Bogotá, Colombia

DOI: https://doi.org/10.18270/rcfc.v19i38.2357

Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=41465149006



Número completo

Más información del artículo

Página de la revista en redalyc.org



Sistema de Información Científica Redalyc

Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

Fecha de aceptación: 24/08/2018 Fecha de aprobación: 12/03/2019

https://doi.org/10.18270/rcfc.v19i38.2357

# RECONSTRUCCIÓN DE UNA TEORÍA POLITOLÓGICA, EL SUFRAGIO ACTIVO MERITOCRÁTICO\*

# RECONSTRUCTION OF A POLITICAL THEORY, THE MERITOCRATIC ACTIVE SUFFRAGE

Antonio Velasco Vector Consultoría y Venezuela y corpointa San Cristóbal - Táchira, Venezuela antoniovelcas@email.com

#### RESUMEN

Se presenta una reconstrucción no formal de la teoría del sufragio activo meritocrático, que propone el voto plural en comunidades locales con base en el mérito político, según la prosocialidad de la participación política local. El método se basa en la metateoría estructuralista, adaptada al análisis de teorías de ciencias humanas. Se reconstruyeron la red intrateórica y la interteórica de la teoría, y esta se valoró con base en su ajuste al contexto social. Se concluye que la teoría analizada está bien fundamentada, aunque amerita un desarrollo adecuado para su operacionalización y aplicación.

**Palabras clave:** concepción estructuralista; meritocracia; reconstrucción de teorías; sufragio; voto plural.

<sup>\*</sup> Este artículo se debe citar: Velasco, Antonio. "Reconstrucción de una teoría politológica, el sufragio activo meritocrático". Rev. Colomb. Filos. Cienc.19.38 (2019): 161-210 https://doi.org/10.18270/rcfc.v19i38.2357

#### **ABSTRACT**

A non-formal reconstruction of the theory of the meritocratic active suffrage is presented, which proposes the plural vote in local communities based on political merit, according to the prosociality of local political participation. The method is based on structuralist metatheory, adapted to the analysis of human science theories. The intratheoretical and intertheoreticalor networks of the theory were reconstructed, and a critique of it was made based on its adjustment to the social context. It is concluded that the analyzed theory is well founded, although it deserves adequate development for its operationalization and application.

**Keywords:** meritocracy; plural voting; reconstruction of theories; structuralist conception; suffrage.

# 1. Introducción

Este es un estudio en metateoría, epistemología o filosofía de la ciencia, que presenta una reconstrucción no formal de una teoría política,¹ la teoría del sufragio activo meritocrático (en adelante, SAM) propuesto por A. Velasco (2001).² Esta resulta de interés actual porque se trata de una propuesta normativa para la realización de la democracia local, con el mérito político como criterio primordial de diseño. Es una reconstrucción no formal porque muestra la estructura de esta teoría en lenguaje ordinario (o no simbólico), esto es, no la representa en estructura lógico-matemática. Aunque lo ideal en toda reconstrucción sería desarrollarla de modo lógico-simbólico, esta clarificación es un avance para la metateoría política en dos sentidos: uno,

Véase la discusión sobre el tema para las teorías de las ciencias sociales en McDermott (1975) y en general, en Gemes (1993, 2006).

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Hay una versión previa de la teoría en Velasco (1993), la cual es más bien un modelo muy esquemático

en cuanto a la aplicación a teorías sociales del modelo de análisis de la concepción estructuralista de las teorías, y otro, en cuanto a la axiomatización de una teoría política normativa.

La reconstrucción y axiomatización de las teorías (salvo en áreas especializadas en modelado matemático) aún no es común en la ciencia política. Un argumento quizás obvio en contra de la axiomatización es que si ello resulta muy difícil en muchas teorías de la física, con mayor razón en las ciencias humanas pues su objeto de análisis es, con mucho, más complejo que el de las teorías físicas, y la complejidad del objeto incrementa exponencialmente la de su representación.<sup>3</sup> Tres de los mejores ejemplos de este tipo de acercamiento en la teoría política y específicamente democrática se encuentran en las obras de Dahl (1988), Held (1991) y Macpherson (1982), quienes han sintetizado en trabajos de largo aliento los supuestos de diferentes modelos de democracia, mostrando las consecuencias a que conducen, en lenguaje ordinario o natural (salvo en el caso de Dahl, que en los apéndices a cada capítulo presenta desarrollos formales en la línea de la escuela de la elección pública).<sup>4</sup>

No obstante, ha habido una tendencia en las ciencias sociales a dejar de lado la formalización y reconstrucción de teorías, reforzada por posturas que implicarían que el uso del lenguaje simbólico sería "positivista", y en consecuencia epistemológicamente inadecuado.<sup>5</sup> Pero la reconstrucción de teorías sociales es una tarea indispensable, pues permite detectar los detalles de las teorías y modelos, sus fallas y

Una revisión de la estructura formal (axiomas básicos) de teorías sociales se encuentra en Dillard (1994). En Bradac (2001) se presenta un análisis comparativo de teorías de la comunicación, considerando sus axiomas fundamentales.

Acerca de este último tema, véase Mackie (2009).

Véase especialmente a Bruggeman (2007) sobre los prejuicios ante la formalización de teorías en ciencias humanas; asimismo, la discusión de Mckelvey (1997) acerca de las concepciones del positivismo y la formalización de teorías sociales. Lizardo (2009) opone dos corrientes en la teoría sociológica: la formalista (favorable a la axiomatización hipotético-deductiva) y la comportamenta-lista-realista, discutiendo su compatibilidad, ventajas y desventajas.

vacíos, para criticarlas más certeramente, y proponer mejores métodos para su puesta a prueba.<sup>6</sup>

Por lo demás, es relevante indicar al lector que aquí se expone solamente la reconstrucción informal del modelo, no su crítica interna (análisis de su consistencia lógica) ni su crítica externa (ajuste al contexto teórico y a la empiria), lo cual es tarea a efectuarse en otro momento, pues amerita de análisis diferentes al presente. También que esta reconstrucción del SAM es una entre muchas posibles, pues una teoría puede ser representada de múltiples maneras, entendiéndose esto en varios sentidos.

Uno, en cuanto hace al contenido de los elementos que se manejan en la reconstrucción del modelo o la teoría, lo cual puede hacer que, por ejemplo, los axiomas seleccionados en otra reconstrucción sean distintos y, en consecuencia, lo sea el resto del modelo. Otro, en cuanto a las relaciones entre los elementos (jerarquías, coordinación, etc.), lo cual puede hacer que lo que en una reconstrucción del modelo se toma como teorema, en otra aparezca como axioma o corolario. Y un tercer sentido, en lo que respecta a la estimación de la referencia empírica del modelo, puesto que una reconstrucción puede contener más o menos elementos explicativos o descriptivos que otra. Y aun otro sentido, en lo referente a la determinación del espacio de estados del modelo, puesto que ello depende de las dimensiones que se seleccionen y de la métrica (valores de medición) que se postule para estas dimensiones.

# 2. MÉTODO

# **2.1.** BASES

En la ciencia, un *constructo* es una estructura conceptual, que usualmente modeliza (representa) una estructura empírica; en las ciencias humanas y sociales, puede ser un modelo de algo (de un sistema social), una idea acerca de algo (las relaciones en

Dos textos fundamentales son Blalock (1984), y Smelser y Warner (1990), plenamente vigentes hoy día.

el sistema social), una teoría acerca de ese algo (las relaciones de clase social en dicho sistema: Rifkin 2004), o incluso una hipótesis sobre ese objeto empírico (cómo se relacionan el ingreso y la afiliación política con la clase social).

Lo importante es que un constructo en las ciencias humanas es una representación de uno o más elementos o fenómenos individuales o sociales, observables o inobservables, y procura modelizar tal realidad; dicho de otro modo, un *constructo científico* es una estructura simbólica conceptual que es isomórfica (simbólicamente idéntica), o al menos aceptablemente homeomórfica (simbólicamente similar), respecto a una estructura del mundo de lo humano. Los constructos son así indispensables en la ciencia, y en la medida que una disciplina científica requiere de modelos del mundo, tales modelos son construcciones conceptuales, y cada una de ellas está a su vez conformada por constructos de orden inferior.

En filosofía de la ciencia, metateoría o metaciencia se suele emplear el término "modelo" de modo equívoco, pues en ocasiones se refiere a la representación conceptual o simbólica de algo (que puede ser o no un aspecto de la empiria), y en otras se emplea en sentido inverso, esto es, para indicar algo (empírico o no) que sirve como ejemplo de una representación (Gerlee & Lundh 2016). Así, se puede decir que la teoría T es un modelo del sistema político x, pero también se podría uno encontrar con que se diga que el sistema político x es un modelo de la teoría T. Acá se hablará de *modelo* en el sentido que le asigna la metateoría estructuralista: como una estructura conceptual que representa algún sistema del mundo empírico o "real".

Se sigue aquí el esquema de análisis y reconstrucción de teorías científicas de la concepción estructuralista de las teorías, o estructuralismo metateórico (Balzer 1997; Díaz & Lorenzano 2017; Díez & Lorenzano 2002; Díez & Moulines 1999; Lorenzano 2008; Moulines 2007, 1996),<sup>7</sup> procurando adaptarlo a las ciencias humanas y sociales pues las concepciones o modelos metateóricos normalmente han surgido para las matemáticas y las ciencias naturales. Sin embargo, se tienen en cuenta algu-

Algunos ejemplos recientes de reconstrucción estructuralista de teorías se presentan en Abreu 2012; Balzer & Marcou 1989; Díaz & Lorenzano 2017; Gómez 2006; Lorenzano 2004.

nos aspectos que no pertenecen en sentido estricto a la corriente semanticista (como el de espacio de estados) y no se utiliza el aparato formal de la lógica matemática.<sup>8</sup>

La metateoría de las ciencias tiene como propósito examinar la estructura y la consistencia de las teorías científicas desde dos puntos de vista: el interno a la teoría como tal y el externo a ella, referido este último a la relación de la teoría con su contexto, y ambos comprenden dos aspectos, el teórico y el empírico. Desde el punto de vista interno, lo teórico es abordado por la sintáctica de teorías (consistencia lógica) y por la semántica de teorías (significado de la teoría), y lo empírico por la pragmática de teorías (su utilización).

Por su parte, desde el punto de vista externo, en cuanto al aspecto teórico se analizan los vínculos interteóricos (con otras teorías) y las relaciones interteóricas (equivalencia, reducción, etc.), así como el uso y la aplicación de la teoría. En cuanto al aspecto empírico, la pragmática de teorías debe considerar cómo se manifiestan en los hechos los vínculos interteóricos y las relaciones interteóricas.

Ahora bien, hay otros dos aspectos que no se han desarrollado en la reconstrucción de teorías en general, y menos aún para las teorías políticas: lo ideológico y lo ético, siendo que toda teoría (y con mayor razón las de ciencias sociales) puede presentar una carga en estos dos aspectos, y por tanto se deben examinar su consistencia ética e ideológica, lo cual amerita de desarrollos distintos al que acá se presenta, pero vale señalarlo.

Para reconstruir la teoría del SAM, primero, se mostrará la estructura interna de la teoría mediante su axiomatización en lenguaje ordinario; después se expondrá su estructura externa, esto es, su red interteórica o soporte externo, y finalmente se formulará una breve valoración de la teoría sin entrar en su crítica propiamente dicha, ni en su aspecto interno (consistencia lógica), ni en su aspecto externo (congruencia con las teorías politológicas y con la realidad política). Se empleará un procedi-

Un enfoque diferente al estructuralista para la construcción de teorías sociales se encuentra en Carlile y Christensen (2005).

miento similar al que ha sido propuesto por Bruggemann y Vermeulen (2002) para reconstruir teorías y modelos de las ciencias humanas y sociales.<sup>9</sup>

En líneas generales, la reconstrucción de una teoría implica idealmente seis pasos: 1) determinar sus axiomas o elementos básicos o fundamentales, 2) identificar los elementos que presenta como inferidos de los axiomas, 3) encontrar los elementos que no están explícitos, esto es, los axiomas y postulados no indicados explícitamente, pero empleados de hecho e inferibles de la teoría, 4) reconstruir su estructura o modelo, 5) formularla en lenguaje simbólico lógico-matemático, y 6) determinar si los elementos son realmente inferibles de los axiomas mediante la crítica interna, esto es, el análisis de la consistencia lógica del modelo o teoría (Balzer 1997; Bruggemann & Vermeulen 2002; Díaz & Lorenzano 2017; Díez & Lorenzano 2002; Díez & Moulines 1999; Lizardo 2009; Lorenzano 2008; Moulines 1996, 2007; Suppes 1988). Acá se desarrollarán los pasos del 1 al 4.

# 2.2. El enfoque estructuralista de las teorías<sup>10</sup>

De acuerdo con la concepción estructuralista, las teorías científicas son clases de modelos, no conjuntos de enunciados (como listas de axiomas y sus consecuencias lógicas), puesto que una teoría T compuesta por un conjunto de enunciados puede ser sustituida por otro conjunto de enunciados diferente pero equivalente y aplicable a la misma

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Bruggeman y Vermeulen optan por la reconstrucción de teorías con la ayuda de algún paquete informático creado para tal efecto; en este trabajo la reconstrucción se realiza sin tal recurso. El procedimiento que proponen los autores referidos es el siguiente: 1) marcar enunciados en el texto o textos que contienen la teoría para detectar sus aspectos nucleares, 2) analizar y afinar los conceptos claves y sus frases, 3) axiomatizar informalmente la teoría con la ayuda de un modelo adecuado, 4) formalizar la teoría mediante la lógica simbólica, y 5) someter a prueba la formalización mediante un paquete informático adecuado (Bruggeman & Vermeulen 2002).

Es importante no confundir el estructuralismo epistemológico que acá se aplicará con el estructuralismo teórico. El primero es una corriente de la metateoría de la ciencia, en tanto que el segundo es una corriente de la teoría de las ciencias humanas.

parcela de la realidad, de modo que el conjunto original es susceptible de "traducción" sin que ello afecte la funcionalidad de la teoría. Así, no tiene sentido identificar una teoría con sus axiomas y derivados sintácticos, sino con una clase de modelos que representan algo a lo cual refiere la teoría. En este enfoque metateórico, se consideran los conceptos de la teoría T desde dos puntos de vista: *conceptos T-teóricos*, o términos propios u originales de la teoría, y *conceptos T-no-teóricos*, que son preexistentes a T, y son tomados prestados por esta para construir su aparato conceptual.

De acuerdo con el estructuralismo epistemológico, una teoría científica  $\tau$  se compone de dos elementos: un núcleo teórico  $\kappa$  y las aplicaciones  $\iota$  de la teoría. En detalle, se trata de lo siguiente:

# 1. El núcleo (K) de la teoría se encuentra integrado por:

- a. Modelos potenciales de T (Mp): se definen por el marco conceptual, o condiciones de marco, o determinaciones conceptuales de los modelos de la teoría, los llamados axiomas impropios.<sup>11</sup> Se caracterizan por funciones no teóricas, esto es, funciones que mediante conceptos T-no-teóricos describen los sistemas reales a los que es posible aplicar la teoría, siendo tales sistemas su base empírica general. También se les denomina "conjunto de aplicaciones propuestas" o "conjunto de realizaciones posibles". Generalmente tales conceptos o elementos provienen de otras teorías, de manera que la construcción de estos modelos no presupone los conceptos que son específicos de T.
- b. Modelos parciales de T (Mpp): son estructuras que satisfacen los axiomas impropios para los conceptos de la teoría e incluyen las funciones propias de T; se trata de la clase total de entidades que satisfacen las con-

Estos son los axiomas que forman parte de T de un modo general, siendo puramente lógicos o carentes de contenido empírico, o bien sin ser axiomas verdaderos o propiamente dichos de T, o ambas cosas.

diciones estructurales que caracterizan el aparato conceptual de la teoría (axiomas impropios, tipificaciones, caracterizaciones). Sus referentes empíricos son los sistemas de los que se sabe que tienen la estructura requerida para ser modelo de T, aunque no se sepa si cumplen con las leyes empíricas de la teoría.

- c. Modelos actuales de T (M): estos satisfacen por lo menos un axioma propio de la teoría, o bien la totalidad de los llamados axiomas con contenido de la teoría (incluyendo sus leyes),<sup>12</sup> así como su ley fundamental, cuando la haya.
- d. Condiciones de ligadura o constricciones de T (CL), que expresan cómo se relacionan entre sí los modelos de T mediante funciones que los ligan y se mantienen entre los diferentes modelos.
- e. Relaciones interteóricas de T, o nexos entre la teoría y otras de su entorno con las cuales se relaciona de diversas maneras.
- 2. Dominio de aplicaciones pretendidas o intencionales de T (I): son los sistemas empíricos a los cuales se puede o se intenta aplicar  $\tau$ .

# 3. ESTRUCTURA INTERNA DEL SAM: RELACIONES INTRATEÓRICAS

# 3.1. Componentes de la estructura lógica de la teoría

Para efectuar la reconstrucción del SAM, a continuación se explica en qué consisten los elementos considerados en un análisis de este tipo:

Son los llamados axiomas propios, que expresan lo esencial de la teoría, esto es, las leyes propiamente dichas de la teoría, pues existe una función que asigna datos reales a sus elementos o dominio.

- 1. Los conceptos primarios o primitivos, que no se definen ni se mencionan, pero cuya utilidad y validez se dan por sentadas en todo modelo o teoría, especialmente las humanas (se trata de constructos básicos tales como los de comportamiento, derechos, ciudadano, etc.), los cuales acá no se examinarán, por ser del dominio común a diferentes modelos y teorías politológicos y sociales;
- 2. Las definiciones, que son los conceptos que sientan las bases conceptuales, a modo de diccionario para el modelo o teoría;
- 3. Los postulados básicos, que se dejan indemostrados, pero se hacen explícitos: estos son los axiomas de toda teoría, o supuestos centrales;
- 4. Los postulados observacionales, que son proposiciones de nivel inferior a los axiomas y tienen referencia empírica directa;
- 5. Las reglas metodológicas, que delimitan el proceso de inferencia;
- 6. Los principios de diseño, que son proposiciones de carácter prescriptivo acerca del modo de organización que es propuesto;
- 7. Los supuestos auxiliares, o conceptos no derivables de los elementos anteriores, cuya introducción permite la deducción de otros;
- 8. Los teoremas, o proposiciones demostrables mediante los supuestos auxiliares, que vienen a constituir las conclusiones fundamentales de la estructura lógica del modelo;
- 9. Las leyes, que son proposiciones demostrables mediante los teoremas, que al tener una mayor generalización que estos últimos, se pueden cumplir dentro y fuera del campo de interés del modelo o teoría, y finalmente,
- 10. Los corolarios, que son conclusiones no fundamentales del modelo.

A continuación se muestran estos elementos según han sido detectados en la reconstrucción de la teoría bajo análisis.

# **Definiciones**

- **D**<sub>1</sub> Unidad de intercambio político es el medio empleado en un sistema político para generar un resultado electoral.
- La comunidad política es un grupo social diferenciado (heterogéneo y no restringido a las relaciones parentales ni cercanas) de base territorial, estable en el tiempo, con un sistema de orden aceptado por el grupo y que comparte una misma cultura política.
- La virtud cívica, o virtud en el terreno de lo político, es la cualidad que ejercitada a lo largo de la vida ciudadana conforma una tendencia de comportamiento de un ciudadano y le hace capaz del logro de los bienes internos asociados con la participación política socialmente beneficiosa y tender al logro del bienestar de la comunidad política; el vicio cívico es lo contrario.
- D<sub>4</sub> La participación política consiste en las acciones de un ciudadano o grupo, que dentro de un sistema político generan efectos para los componentes del sistema.

#### Axiomas

- A<sub>4</sub> Existen dos niveles de agregación social pertinentes para el diseño político: el que corresponde a la naturaleza y existencia humana (nivel 1 u ontológico), y el que corresponde a la acción política y sus efectos en el mundo (nivel 2 o politológico).
- A<sub>2</sub> Los seres humanos son esencialmente iguales y diferentes en lo no esencial.
   A<sub>3</sub> Los derechos del hombre y los derechos del ciudadano son diferentes porque los primeros atañen al valor de los hombres como seres humanos, en tanto que los segundos se refieren a la actividad del sujeto en la sociedad política.

- A<sub>4</sub> El valor humano es la calificación atribuible al ser humano como tal. Se puede clasificar en dos formas: la valía ideal, que es el valer de toda persona en cuanto ser humano, y la valía real, que es el valer de cada persona en cuanto a su comportamiento en el mundo, y la cual variará según se consideren diferentes ámbitos de la acción del sujeto (como el laboral, el vecinal, etc.).
- **A**<sub>5</sub> Los seres humanos tienen necesidad de reconocimiento de su valía por parte de los otros, y por tanto existe un proceso social de lucha por el reconocimiento, especialmente relevante en el terreno político.

# Postulados observacionales

- PO<sub>1</sub> Los seres humanos son desiguales por su capacidad económica (pueden ser adinerados o no) y por su comportamiento (puede ser, según sus efectos, socialmente positivo, socialmente neutro y socialmente negativo).
- PO<sub>2</sub> Los seres humanos tienden primordialmente al logro de su bienestar personal, y por tanto consideran como más justo que otros un diseño social que promueva su bienestar mediante un trato proporcional de acuerdo con su esfuerzo.
- PO<sub>3</sub> Las comunidades locales reúnen condiciones de cercanía espacial, contigüidad temporal y distancia social que permiten incrementar la cooperatividad mediante un diseño político apropiado.
- PO<sub>4</sub> En las comunidades políticas locales, existe la posibilidad técnica de crear sistemas de votación que en la comunidad política máxima (el país) resultarían mucho más difíciles debido a su complejidad.
- PO<sub>5</sub> Hay dos unidades básicas de intercambio en lo político: el voto y el dinero. El primero es una unidad de intercambio político formal, y el de un solo elector en una elección nacional tiene una relevancia mínima, mientras que el segundo es una unidad de carácter informal que permite manipular a otros ciudadanos.

- PO<sub>6</sub> La unidad de intercambio político puede ser de dos clases: formal, legalmente establecida como tal (como el voto), e informal, no establecida legalmente como tal, pero que permite al ciudadano hacer funcionar el sistema, independientemente de su empleo de la unidad formal de intercambio, es decir, sin correlación con esta.
- PO<sub>7</sub> Cada elector realiza un cálculo de costo-beneficio (conscientemente o no), lo cual genera un balance subjetivo de su capacidad real de influir sobre el resultado electoral para decidir si emite o no un voto.
- PO<sub>8</sub> Bajo el sistema de sufragio universal e igual (SUI), la influencia política real de un ciudadano adinerado es mayor que la de uno no adinerado, proporcionalmente al diferencial económico.
- PO<sub>9</sub> El sistema electoral contemporáneo más aceptado (una persona-un voto) produce un balance subjetivo desfavorable para la participación electoral. Existe una crisis de la democracia, como teoría y como tecnología; la
- PO<sub>10</sub> primera se manifiesta en la incoherencia entre los principios de igualdad absoluta y de sufragio igual con respecto a los principios de justicia. La segunda (aplicación de la teoría) se evidencia en la baja participación ciudadana en el ejercicio del sufragio activo, en la insatisfacción ciudadana con la democracia y en el incumplimiento empírico de los estándares teóricos de la democracia.

# Reglas metodológicas

- **R**<sub>1</sub> Es metodológicamente válido aplicar diferentes principios de diseño político a diferentes niveles. Lo contrario es inválido.
- R<sub>2</sub> Se aplicará un principio de igualdad absoluta a los sujetos en lo atinente a su común condición humana, y se aplicará un principio de igualdad proporcional a los sujetos en lo referente a su condición de ciudadanos, según su comportamiento.

**R**<sub>3</sub> Si hay desigualdad humana real, entonces atañe al nivel 2, y si hay igualdad humana ideal, entonces atañe al nivel 1.

# Principios de diseño político

- **PD**<sub>1</sub> Principio de igualdad absoluta: consiste en dar el mismo trato a entes que sean iguales en cuanto a cuestiones que atañen a su esencia.
- PD<sub>2</sub> Principio de igualdad proporcional: implica dar un trato diferencial equitativo a los entes en proporción directa con un criterio justificado, siempre que los entes sean esencialmente iguales, pero empíricamente desiguales en algún factor que sirva como patrón válido para establecer la diferencia, en cuestiones que no atañen a la esencia de los entes.
- **PD**<sub>3</sub> Principio de diseño social justo: es justo dar igual tratamiento a entes iguales, tratamiento diferencial a entes desiguales, y tratamiento proporcional a entes esencialmente iguales pero empíricamente diferentes.
- **PD**<sub>4</sub> Principio diferencial: en el diseño político se considerará pertinente el empleo de un factor diferencial cuando su inclusión tienda a incrementar la justicia en el terreno político.

# Supuestos auxiliares

- **Sa**<sub>1</sub> El comportamiento del ciudadano se puede calificar como neutral, prosocial y antisocial.
- **Sa**<sub>2</sub> La cooperación entre seres humanos es una forma de comportamiento prosocial.
- **Sa**, Es ética y metodológicamente válido clasificar el comportamiento.
- Sa<sub>4</sub> Los incentivos selectivos son altamente relevantes para generar acción social. El refuerzo no aversivo es altamente relevante para mantener compor-
- Sa<sub>5</sub> tamientos.

- **Sa**<sub>6</sub> Existe la necesidad de intervención mediante el diseño político para incentivar la participación política.
- **Sa**<sub>7</sub> Existe la posibilidad técnica de creación de métodos para incentivar la participación política.

#### Teoremas

- T<sub>1</sub> El principio de igualdad absoluta para el diseño político es relevante solo en cuanto al trato de los seres humanos en lo esencial, esto es, en materia de los derechos humanos, y el principio de igualdad proporcional para el diseño político es relevante solo en cuanto al trato de los seres humanos en lo no esencial, esto es, en materia de los derechos ciudadanos.
- T<sub>2</sub> Los derechos humanos conciernen al nivel 1 y los derechos del ciudadano guardan relación con el nivel 2.
- T<sub>3</sub> La participación política prosocial es aquella que resulta beneficiosa para la comunidad política del ciudadano participante, dentro de los límites que impone su pertenencia a una comunidad política mayor y en la medida en que logre valores de la comunidad.
- T<sub>4</sub> Es necesaria una modificación en la unidad formal de intercambio político (voto), que permita superar la desigualdad generada por el diferencial económico actualmente existente entre los sujetos adinerados y los que carecen del dinero suficiente como para influir en la política.
- T<sub>5</sub> El mérito político consiste en la participación política prosocial cívicamente virtuosa.
- T<sub>6</sub> Es técnicamente posible, éticamente justo y políticamente necesario diseñar un sistema electoral mediante el cual se dé un tratamiento diferencial a los seres humanos en lo que atañe a sus características no puramente esenciales, si estas resultan pertinentes en el terreno político, en el sentido de ser consideradas para un diseño que incremente la justicia

- en el contexto en cuanto a conductas socialmente beneficiosas, con el fin de estimularlas para incrementar su frecuencia.
- T<sub>7</sub> El voto plural ponderado según el mérito político consiste en partir de una base común e igual de un voto para todos los ciudadanos, y con base en ella asignar una cantidad variable de votos a los sujetos, propor-
- T<sub>8</sub> cionalmente a su mérito político. Un sistema electoral meritocrático establece un método de voto igual proporcional en que la cantidad de votos del sufragante activo depende de su mérito político.

# Leyes

- Ley<sub>1</sub> Si un elector dispone solamente de una unidad de intercambio político formal tenderá a presentar un comportamiento político no participativo y a no votar. Si además dispone de una elevada cantidad de unidades de intercambio político no formales, tenderá a presentar un comportamiento político participativo con un empleo máximo de tales unidades no formales, y este empleo tenderá a ser para su beneficio particular.
- **Ley**<sub>2</sub> Cuanto más positivo sea el balance subjetivo del elector tanto mayor será la probabilidad de participación política electoral (votación) por parte del mismo.
- Ley<sub>3</sub> Bajo un sistema de sufragio activo meritocrático, la influencia política local real de una persona no adinerada es diferente a la de una persona adinerada, proporcionalmente a su mérito político en su comunidad local.
- **Ley**<sub>4</sub> La participación política prosocial y la votación se incrementarán si existe reconocimiento al mérito político en el sistema electoral.

#### Corolarios

- **C**<sub>1</sub> Se debe distinguir entre vicio y virtud en el terreno político.
- **C**, Se debe distinguir entre la valía ideal y la valía real de los sujetos.

#### 3.2. Relaciones entre los elementos del SAM

Una vez identificados los componentes del SAM desde el punto de vista de su papel en el modelo, ahora se pueden establecer las relaciones entre ellos (véanse la tabla 1 y la figura 1). Estas son simples relaciones, no necesariamente relaciones deductivas lógicas. Mientras que la tabla 1 presenta las correspondencias entre los elementos lógicos de la teoría, la figura 1 muestra la ligazón entre cada elemento y los demás con los cuales se encuentra relacionado, lo cual genera una tupida red conceptual, de manera que el grafo de esta figura ha sido construido sobre la base de lo que se muestra en la tabla 1.

Como se podrá apreciar, teoremas, leyes y corolarios son resultado de la relación entre los demás elementos, esto es, son un producto de las relaciones entre los otros componentes teóricos primarios, por así decir, y surgen mediante un proceso de inferencia.

	Teoremas							Leyes				Corolarios		
	T1	T2	Т3	T4	T5	Т6	T7	Т8	Ley1	Ley2	Ley3	Ley4	C1	C2
Definiciones														
D1				•					•	•				
D2			•		•									
D3					•	•		•					•	
D4			•		•	•			•	•				
Axiomas														
A1		•												
A2	•			•	•	•	•						•	•
A3	•	•				•							•	
A4					•			•						•
A5						•		•						
Principios de diseño														
PD1	•													
PD2	•				•	•	•	•						
PD3							•	•				•		
PD4			•		•	•	•	•						
Postulados observacionales														
PO1				•		•		•			•		•	
PO2									•					
PO3				•	•			•						
PO4					•						•	•		
PO5				•				•	•					
PO6				•		•	•		•		•			
PO7				•				•		•		•		
PO8				•				•	•		•			
PO9				•		•			•	•		•		
Supuestos auxiliares														
Sa1		•		•				•						
Sa2		•		•										
Sa3		•		•	•									
Sa4					•				•			•		
Sa5					•							•		
Sa6					•			•	•		•	•		
Sa7					•			•	•		•			

Tabla 1. Relaciones entre los elementos de la estructura del SAM

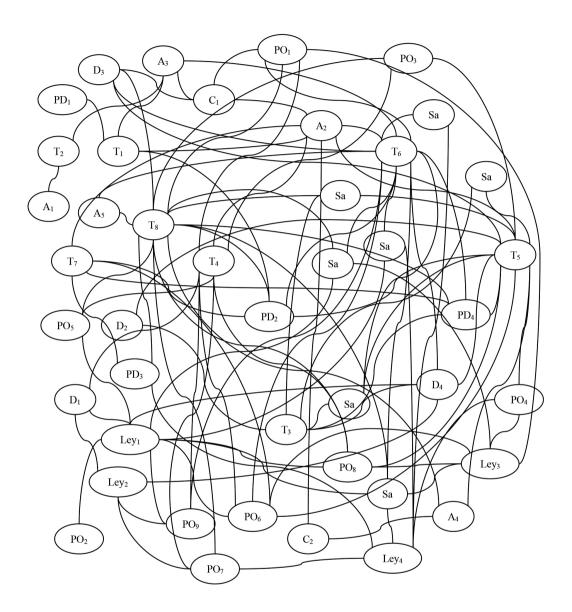


Figura 1. Red de relaciones intrateóricas del SAM Fuente. elaboración propia

### 3.3. Términos teóricos y no teóricos del SAM

Los términos *T-teóricos* son aquellos propios u originales de la teoría, en tanto que los términos *T*-no-teóricos son los que han sido tomados de otras teorías para la formulación de la primera. En el presente caso, hay ocho constructos T-teóricos, los cuales se encuentran de manera tácita o explícita en la formulación de la teoría (véase la tabla 2).

	Elementos en donde aparece el constructo explícita o implícitamente
Vicio cívico	$C_{_1}$
Valía real	$A_4$ , $C_2$
Niveles de agregación social	$A_1, T_2$
Valía ideal	$C_2$
Participación política prosocial	$T_3$
Diferencial de influencia entre votantes	PO <sub>8</sub> , T <sub>4</sub> , Ley <sub>3</sub>
Voto plural ponderado según el mérito político	$T_7$
Unidad de intercambio político	D <sub>1</sub> , PO <sub>5</sub> , PO <sub>6</sub> , PO <sub>8</sub>

Tabla 2. Constructos T-teóricos del SAM

#### 3.4. Contenido empírico

Una vez que se ha mostrado la estructura de la teoría, esto es, sus elementos y las relaciones que existen entre ellos, ahora se considerará su contenido empírico. A tal fin, se tendrá en cuenta el tipo de contenido empírico que pueden presentar los elementos que en una teoría o modelo de las ciencias humanas guardan relación con la empiria, siendo o no observacionales.

Tal contenido puede ser *descriptivo*, si enuncia las características de algo, lo presenta o introduce en el discurso, o simplemente da cuenta de su existencia o

pertinencia dentro de una teoría, o *explicativo*, si expone aspectos en los cuales se enuncian o se implican relaciones causales entre elementos de la teoría, o entre estos y otros elementos externos a la teoría. También puede ser *predictivo*, cuando anticipa un estado futuro del sistema o modelo sobre la base de lo que este postula, es decir, de su funcionamiento, o bien en su forma inversa, indica cuál fue un estado o estados pasados del modelo (retrodicción) sobre la base de su funcionamiento.

El contenido empírico también puede ser *prescriptivo*, si expone el o los procedimientos para obtener un estado de cosas según lo que permite el modelo o teoría de que se trate; por ejemplo, es el caso de las reglas técnicas, tecnológicas, protocolos de procedimiento, principios de diseño, etc. Existe además el contenido *interpretativo*, <sup>13</sup> mediante el que se presenta una inferencia dentro del modelo o teoría, la cual no necesariamente añade nueva información, sino que la introduce de una manera diferente. Usualmente una interpretación reúne inferencias conclusivas aparentemente no algorítmicas (intuitivas) y se compone de una explicación o descripción a la que va asociado un juicio de valor técnico (que es acertado o no) o ético (que está bien o mal). <sup>14</sup> Estos dos últimos tipos de contenido empírico son propios de las ciencias humanas y sociales.

En la tabla 3 se muestra una síntesis del contenido empírico de los principales enunciados del SAM. La frecuencia de cada tipo de contenido empírico muestra que el SAM presenta un contenido fundamentalmente descriptivo (19 elementos), seguido de elementos prescriptivos (11) e interpretativos (10), en tanto que los aspectos explicativos (4) y predictivos (4) apenas están presentes, y esto la hace una teoría básicamente descriptiva.

<sup>33</sup> Se debe evitar confundir la interpretación en cuanto forma epistémica de un enunciado con la interpretación como proceso metodológico de análisis de datos.

Es importante recordar que en ciencias humanas mucho de su contenido empírico suele encontrarse rodeado por una red de ideas sueltas, rica en metáforas, analogías, sinécdoques, hipérboles, paráfrasis, entre otras, y que esta red también incluye en alto número razonamientos incompletos, sesgados ideológicamente y de contenido ético o abiertamente moralista.

	Descripción	Explicación	Predicción	Prescripción	Interpretación
D1	•				
D2					•
D3	•				
D4	•				
A1					•
A2	•				
A3		•			
A4					•
A5	•				
PO1	•				
PO2	•	•			
PO3	•				
PO4	•				
PO5	•				
PO6	•				
PO7		•			
PO8		•			
PO9	•				
PD1				•	
PD2				•	
PD3				•	
PD4				•	
PD5				•	
R1				•	
R2				•	
T1					•
T2	•				
Т3					•
T4					•
T5					•
Т6				•	•
T7	•				
Т8	•				

	Descripción	Explicación	Predicción	Prescripción	Interpretación
Ley1			•		
Ley2			•		
Ley3			•		
Ley4			•		
Sa1	•				
Sa2	•				
Sa3			•		
Sa4	•				
Sa5	•				
Sa6					•
Sa7					•
C1				•	
C2				•	
	19	4	4	11	10

Tabla 3. Contenido empírico de los elementos del SAM

# 3.5. Espacio de estados de la teoría

El espacio de estados de una teoría consiste en la serie de posiciones que el o los modelos del sistema considerado pueden asumir en un espacio multidimensional, según las dimensiones que abarca la teoría, siendo los estados los posibles arreglos del sistema y estando relacionados mediante algunos o todos los enunciados de la teoría.

Para determinar el espacio de estados del SAM, aquí se tomarán como dimensiones solo tres: a) tipo de votación, b) ámbito, y c) igualdad política. Cada dimensión se considerará únicamente en dos aspectos a fin de hacer manejable el análisis, así: voto igual (Vi) y voto plural (Vp); ámbito nacional (An) y ámbito local (Al); igualdad absoluta (Ia) e igualdad proporcional (Ip), respectivamente. La relación entre estos valores para las tres dimensiones genera un espacio de ocho estados teóricos, como se muestra en la tabla 4.

		Igualdad absoluta	Igualdad proporcional
Voto igual	Ámbito nacional	(Vi, An, Ia)	(Vi, An, Ip)
	Ámbito local	(Vi, Al, Ia)	(Vi, Al, Ip)
Voto plural	Ámbito nacional	(Vp, An, Ia)	(Vp, An, Ip)
	Ámbito local	(Vp, Al, Ia)	(Vp, Al, Ip)

Tabla 4. Un posible espacio de estados para el SAM

De acuerdo con lo anterior, teóricamente un SAM funcionaría en principio en un espacio de ocho estados, pero en la tabla 4 se han sombreado los estados lógicamente imposibles. Los estados (Vi, An, Ia) y (Vi, Al, Ia) serán denominados "estados reales" porque son los que se pueden encontrar en la empiria de diversos sistemas electorales; los estados (Vp, An, Ip) y (Vp, Al, Ip) se denominarán "estados pretendidos" porque son los que se espera alcanzar con un sufragio meritocrático, especialmente el estado (Vp, Al, Ip), que es el objetivo concreto de un SAM. Por su parte, los estados (Vp, An, Ia), (Vp, Al, Ia), (Vi, An, Ip) y (Vi, Al, Ip) aparecen sombreados en la tabla de referencia porque resultan lógicamente contradictorios y debido a ello se les denominará como "estados inexistentes", de modo que no serán tomados en cuenta para el análisis que sigue.

- 1. (Vi, An, Ia): voto igual, ámbito nacional, igualdad absoluta.
- 2. (Vi, Al, Ia): voto igual, ámbito local, igualdad absoluta.
- 3. (Vp, An, Ip): voto plural, ámbito nacional, igualdad proporcional.
- 4. (Vp, Al, Ip): voto plural, ámbito local, igualdad proporcional; es el estado que se promueve mediante el SAM.

En la figura 2 se muestra el grafo que modela el espacio de estados del SAM.

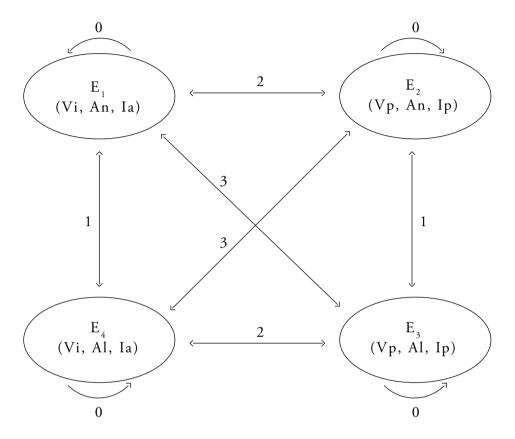


Figura 2. Autómata que modela la dinámica del espacio de estados del SAM Fuente. elaboración propia

La figura 2 muestra una visión simplificada del espacio de estados del SAM. Sobre las aristas que conectan los estados, se ha indicado con un número el grado de dificultad para pasar de un estado a otro, estimada según la cantidad de cambios que se precisan para modificar el valor de cada una de las tres variables del estado. Así, por ejemplo, pasar del estado E1 (Vi, An, Ia) al estado E3 (Vp, Al, Ip) implica

cambios en los valores de las tres variables, de modo que su grado de dificultad será de 3, en tanto que pasar del estado E2 (Vp, An, Ip) al estado E3 (Vp, Al, Ip) implica cambios en los valores de solo una de las variables, de modo que su grado de dificultad será de 1, y permanecer en un mismo estado no requiere de cambios, de modo que su dificultad será de 0.

# 4. RECONSTRUCCIÓN DE LA TEORÍA

# 4.1. RECONSTRUCCIÓN DEL NÚCLEO TEÓRICO DEL SAM

Los elementos de la teoría ya se han indicado en detalle, así como sus relaciones, esto es, la estructura de la teoría del SAM, integrada por ciertas definiciones, postulados observacionales, axiomas, etc.; también se ha explicado la teoricidad de sus componentes. Ahora corresponde mostrar cuáles son los componentes del núcleo teórico del SAM.

El núcleo (K) de la teoría se encuentra integrado por:

- 1. Modelos potenciales de T (MP): se trata de los modelos que se pueden construir teniendo como referente empírico los denominados sistemas electorales reales clase 1, como se explicará más adelante en la sección 4.3.
- 2. Modelos parciales de T (MPP): corresponden a los modelos que se pueden construir teniendo como referente empírico los sistemas electorales reales clase 2 (véase sección 4.3).
- 3. Modelos actuales de T (M): son los modelos que se pueden construir teniendo como referente los sistemas electorales reales clase 3 (véase sección 4.3).
- 4. Condiciones de ligadura o constricciones de T (CL): son las relaciones o funciones que deben mantenerse estables entre los modelos para que exista coherencia. Cuando se cumplen las CL, es posible comparar y relacionar sistemas electorales distintos, enmarcándolos dentro de las tres clases de sistemas correspondientes a los modelos de la teoría.

#### 4.2. LEY FUNDAMENTAL DE LA TEORÍA

La teoría del SAM presenta dos mecanismos fundamentales: uno es un mecanismo T-no-teórico, referido al balance del elector para decidir si emite o no un voto (esto es, si "vale la pena" participar) que, en un sistema estándar SUI, resulta bajo o negativo, lo cual conduce a una baja participación como sufragante activo y a un resultado que es socialmente injusto e insatisfactorio para el sufragante. El otro mecanismo esencial es T-teórico y postula que bajo las condiciones de crisis de la democracia y lucha por el reconocimiento, en un SAM el balance del elector será positivo y ello conducirá a que haya mayor participación del ciudadano a fin de hacer méritos y obtener votos, y en consecuencia una mayor participación como sufragante activo. De aquí surge su ley fundamental (LF):

LF<sub>SAM-ex</sub> Si un ciudadano dispone de un sistema en que el sufragio activo sea asignado según el mérito político, tenderá a incrementar su participación política y a sufragar, siempre que el sufragio sea de ámbito local, el voto sea plural, y a este se aplique un principio de igualdad proporcional. Esto se cumpliría bajo las condiciones de crisis de la democracia y de lucha por el reconocimiento.

La anterior es una formulación de la ley fundamental en su forma explicativa/ predictiva, la cual se denominará aquí  $LF_{SAM-EX}$ , pero puede ser enunciada en forma prescriptiva, y se denominará  $LF_{SAM-DF}$ .

LF<sub>SAM-pr</sub> Bajo las condiciones de crisis de la democracia y de lucha por el reconocimiento, se debe diseñar un sistema en que el sufragio activo sea asignado según el mérito político, de ámbito local, con voto plural, proporcional al mérito político, a fin de que el ciudadano incremente su participación política.

La figura 3 presenta gráficamente los elementos y las relaciones indicadas. Allí se muestra tanto la relación que va desde lo representado, esto es, los referentes empíricos de la teoría (los sistemas electorales reales), hasta los elementos de esta, como

su teoricidad, y se presentan los elementos que corresponden en la teoría a las tres clases de axiomas y modelos.

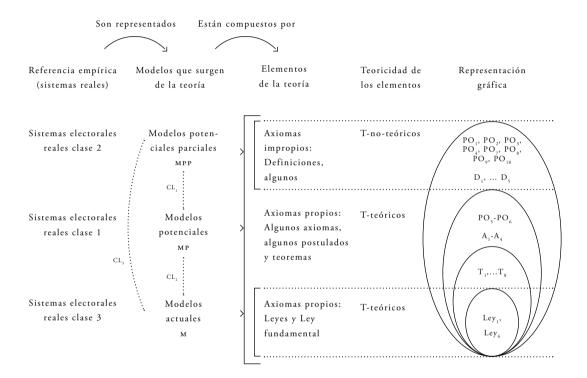


Figura 3. Correspondencias entre la referencia empírica y los elementos de la teoría del SAM Fuente. elaboración propia

# 4.3. Dominio de aplicaciones pretendidas (I)

I se refiere a los sistemas electorales que se pretenden alcanzar con la aplicación del SAM (el estado 3 de su espacio de estados), existan o no actualmente. Este aspecto no es desarrollado en la teoría, y se debe exponer brevemente.<sup>15</sup>

Un sistema electoral se diseña en dos etapas y para dos clases de sujetos (los sufragantes activos y los pasivos). La primera etapa busca establecer un criterio o criterios de diseño electoral (atinente a los sujetos) y la segunda, operacionalizarlo. En esta última se diseña como tal el sistema de sufragio, el cual constará de dos módulos, como se especifica enseguida, considerando en todo caso que los criterios de diseño pueden variar.<sup>16</sup>

El sistema electoral propiamente dicho incluye dos subsistemas o módulos: 1) de calificación tanto de la acción política (participación) como de los sufragantes, y 2) de votación. El primero indica los criterios para determinar quiénes pueden y no pueden votar (sufragantes activos), y quiénes pueden y no pueden ser votados (sufragantes pasivos), de acuerdo con el criterio o criterios establecidos en la primera etapa. El segundo establece la operacionalización del criterio, lo cual implica la asignación de sufragios para cada grupo de sujetos, esto es, cómo votarán los electores y cómo serán votados los candidatos. Generalmente, los análisis del sistema electoral se centran en el sufragio pasivo y en el segundo módulo o subsistema; un ejemplo lo constituye la clasificación de Nohlen en 13 tipos: cinco mayoritarios, cinco proporcionales y tres combinados (2012; véase capítulo III).

Dentro de tal contexto, los referentes empíricos del SAM pueden considerarse de tres clases, de acuerdo con los modelos que se pueden elaborar en el marco de su teoría, que son de tres clases, como ya se indicó, y su contenido varía según la clase considerada; a su vez, los sistemas empíricos o referentes varían según los componen-

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> *Véase* detalles en Aragón 2007; Díaz 2014; Nogueira 2007; Nohlen 1999, 2012.

<sup>&</sup>lt;sup>16</sup> Acerca del sufragio activo y sus requisitos positivos y negativos, véase Aragón 2007 180 y ss.

tes de la teoría que se involucren en el modelo. Así, en principio fungen como referentes empíricos del SAM todos los sistemas electorales democráticos en tres clases.

La primera es la de los sistemas electorales reales clase 1, que se pueden representar mediante los modelos potenciales de la teoría; acá se trata de todos los sistemas electorales democráticos, que deben incluir un principio de igualdad en su diseño, el cual no será de igualdad proporcional sino absoluta, de ámbito nacional o local, y voto igual. La segunda es la de los sistemas electorales reales clase 2, que se pueden representar mediante los modelos parciales de la teoría, esto es, los que resultan de eliminar los elementos T-teóricos de los modelos potenciales. Se trata entonces de los sistemas electorales democráticos que, aunque incluyan criterios de mérito, no lo hacen en el sentido que se operacionaliza en el SAM, sino en otros, tales como mérito aristocrático, epistocrático, plutocrático, etc., siendo de ámbito nacional o local y voto plural.

Finalmente, la tercera es de los sistemas reales clase 3 electorales que se pueden representar mediante los modelos actuales o propios de la teoría, que reúnen los elementos T-teóricos y T-no-teóricos, y que además cumplen con sus axiomas propios, sus leyes y su ley fundamental. Aquí se trataría de sistemas electorales que incluyan un criterio de mérito en el sentido que se operacionaliza en el SAM, siendo de ámbito local y voto plural proporcional. Ahora bien, es un hecho que el SAM carece de modelos actuales propiamente dichos puesto que, como ya se ha indicado, no ha sido implementado en ningún sistema electoral real, mas esto no implica que carezca de contenido empírico y se trate de una teoría "pura" en el sentido de que no podría tener aplicabilidad empírica puesto que, por una parte, sus axiomas no son ideales (en el sentido de inverificables) y, por otra, su factibilidad no ha sido puesta a prueba.

#### 4.4. RED DE RELACIONES INTERTEÓRICAS

En la tabla 5 se muestran las relaciones entre los conceptos propios de la teoría y los conceptos T-no-teóricos. En la presente reconstrucción de la teoría, se han detectado 16 términos T-no-teóricos, que provienen en su mayoría de la teoría política, en tanto que otros fueron tomados de teorías de las ciencias humanas y sociales, y uno de ellos de la filosofía política.

	Elementos T teóricos								Total de vínculos
Elementos T no teóricos	VC	VR	VI	PPP	Diff	VPPM	NAgr	UIP	
Teoría comunitarista Virtud cívica Práctica Ámbito local	•	•		•		•			8
Teoría de la igualdad Igualdad proporcional Igualdad absoluta		•	•	•		•			4
Teoría jurídica Derechos del hombre Derechos del ciudadano		•	•	•		•	•		6
Filosofía política Lucha por el reconocimiento				•		•			2
Teoría del mérito Mérito político				•		•			2
Teoría de juegos Cooperación				•		•			2
Teoría de la elección pública Decisión de votar Balance subjetivo					•	•			4
Teoría del sufragio Voto igual Voto plural		•	•			•		•	5
Teoría de la prosocialidad Prosocialidad						•			1
Teoría de la conducta Refuerzo positivo						•			1
Teoría de la acción colectiva Incentivos selectivos						•			1

PPM	Voto plural ponderado según el mérito político	VR	Valía real
UIP	Unidad de intercambio político	VI	Valía ideal
PPP	Participación política prosocial	VC	Vicio cívico
Diff	Diferencial de influencia entre votantes	NAgr	Niveles de agregación

Como puede observarse en la tabla 5, entre los vínculos del SAM la teoría con la cual guarda mayor vinculación es la teoría comunitarista (ocho enlaces) y el constructo que tiene mayor relación con otras teorías es el de voto plural ponderado según el mérito político (once enlaces).

En la figura 4 se aprecian los vínculos externos que relacionan el SAM con las teorías de su entorno. Se puede distinguir entre las teorías del ámbito de la teoría política (globos con borde grueso) y las que pertenecen a otras ciencias humanas y sociales (globos con borde delgado y relleno punteado); asimismo, se indican (con borde punteado) dos teorías que aunque no son mencionadas en el SAM (debido a que su formulación es anterior a estas) pueden ser relacionadas con la teoría analizada: la epistocracia y la democracia piramidal.

Como se puede observar, el SAM presenta al menos 35 vínculos entre sus constructos T-teóricos (recuadros sombreados) y los T-no-teóricos (recuadros sin relleno). Los vínculos con las teorías que no son del ámbito de la teoría política se representan mediante flechas punteadas, en tanto que los vínculos con las teorías políticas se indican con flechas de guion.

Es de notar que en principio la teoría del SAM no presenta relación con dos teorías que tienen también al mérito en su núcleo, aunque ese elemento permite vincularlas. Se trata de la teoría de la democracia piramidal (Pivato 2009) y la teoría de la epistocracia (Brennan 2016; Mulligan 2015, 2018). La primera es una propuesta de democracia deliberativa con los ciudadanos organizados en una red multinivelar de grupos o células, de las cuales se escogen delegados por cada una, para pasar al siguiente nivel de deliberación, hasta llegar a una cantidad reducida y representativa del total de la población de ciudadanos, con la aplicación de un principio de mérito en la asignación de voto plural. La segunda es una modificación de la teoría de la democracia en la cual se considera meritorio el poseer capacitación en materias relacionadas con la cuestión pública y la política, y en consecuencia se le asignan más votos al sufragante activo.<sup>17</sup>

Mientras que la democracia piramidal propone un modo de organización que resulta plausible y tiene un fundamento sensato, la epistocracia resulta criticable sobre la base de su insuficiencia ética, puesto que el concepto de mérito que maneja resulta discriminatorio y probablemente inadecuado.

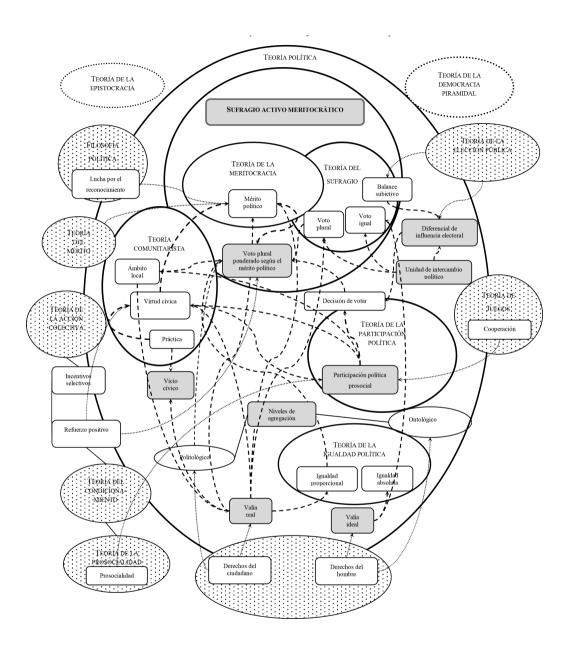


Figura 4. Red de relaciones interteóricas del SAM Fuente. elaboración propia

Finalmente, es de notar que la estructura de la red interteórica debe ser verificada mediante la lógica simbólica y la teoría de modelos, a fin de comprobar si las relaciones que acá se implican son correctas.

La tabla 6 muestra el origen de los constructos T-no-teóricos del SAM.

	Teorías de la ciencia y filosofía políticas						Teorías de otros ámbitos					
	тс	TMER	TS	TPP	TIP	FP	тм	TAC	TEP	тсопа	TJ	тju
Constructos de la teoría política:												
Mérito político		•					•					
Voto igual												
Voto plural		•	•									
Virtud cívica	•		•									
Ámbito local	•											
Práctica	•											
Participación				•								
Igualdad proporcional					•							
Igualdad absoluta					•							
Lucha por el reconocimiento						•						
Constructos de otras teorías:												
Decisión de votar			•						•			
Cooperación												•
Refuerzo positivo										•		
Incentivos selectivos								•				
Derechos del hombre											•	
Derechos del ciudadano											•	

TC	T. comunitarista	TAC	T. de la acción colectiva
Tmer	T. de la meritocracia	TEP	T. de la elección pública
тсопа	T. de la conducta	TIP	T. de la igualdad política
TS	T. del sufragio	TJ	T. jurídica
TPP	T. de la participación política	TJU	T. de juegos
TM	T. del mérito	FP	Filosofía política

Tabla 6. Origen de los constructos T-no-teóricos utilizados en el SAM

#### 4.5. Base comunitarista de la teoría

El sam resulta ser evidentemente comunitarista debido a su énfasis en el ámbito local como el espacio político donde encuentra aplicabilidad. Esto lo explica la subyacente (y consecuente) relación con la historia encarnada en dicho contexto, evidente en la apelación al concepto de *práctica* de MacIntyre y también una razón pragmática: porque la comunidad local parecería ser el único terreno en el que la información acerca de la actividad política regular individual puede ser realmente conocida por parte de los ciudadanos y, en consecuencia, podría ser evaluada por ellos con conocimiento de causa.

Ahora bien, esta apelación ideológica no escapa a los problemas del comunitarismo, que como la paradoja enunciada por Rivera (1995)<sup>18</sup> afectan ciertamente el SAM,<sup>19</sup> mas una respuesta puede ser la siguiente. La apuesta del SAM en favor de la autorregulación comunitaria en materia del derecho al voto, aun resultando defendible teóricamente, solo cobraría sentido real en la medida que la legislación nacional lo permitiese.

Lo anterior implicaría que la constitución del país donde se practicara el SAM permitiese la existencia de regulaciones locales *ad hoc* del derecho al sufragio activo, pero eso resulta imposible allí donde se establezca el principio de "un hombre-un voto" como axioma con rango constitucional, puesto que una legislación local no debería infringir derechos constitucionales básicos<sup>20</sup> aunque pretenda fomentar valo-

Específicamente: cómo ser comunitarista metaético y liberal normativo, y cómo ser liberal normativo sin adhesión a una tradición de una comunidad: Rivera (1995).

<sup>&</sup>lt;sup>19</sup> En palabras de Farrell, "el problema comunitario es muy claro: la identidad del individuo se identifica con su pertenencia a una comunidad, con la que él mantiene vínculos que no ha elegido y que no puede abandonar. Y –a su vez– la comunidad en cuestión puede muy bien no respetar los derechos individuales" (1995 76). Lo que este *dictum* deja de lado es que una comunidad evoluciona, y que esa evolución social hace que las costumbres se decanten y se transformen; hoy día, esa evolución queda registrada en un formato primordial: la legislación.

<sup>&</sup>lt;sup>20</sup> Por ejemplo, *véase* el caso de *Villa de Belle Terre vs. Boraas* en Farrell (1995).

res comunitarios. Sin embargo, pudiera ocurrir que la legislación constitucional del caso permitiese (mediante una reforma de rango constitucional) condiciones o excepciones al principio en cuestión, bajo la forma de modificaciones a su carácter absoluto, lo cual resultaría admisible bajo la premisa ética del modelo analizado (acerca de la injusticia del principio absoluto) y bajo la condición que enuncia el SAM de que el principio de igualdad absoluta pura y simple sea sustituido, no por un principio también absoluto de no igualdad, sino por un principio de igualdad proporcional relativa al mérito político, y esta es la salida del problema que se propone en la teoría.

### 5. ACERCA DE LA PRAGMÁTICA DE LA TEORÍA

#### 5.1. CONDICIONES DE LIGADURA Y REALIDAD POLÍTICA

En el SAM las CL exigen que sus conceptos mantengan el mismo significado en las tres clases de sistemas electorales que se correspondan con sus modelos y que sean utilizados aproximadamente de la misma manera. Así, por ejemplo, los sistemas en que el fraude electoral esté institucionalizado, en que se elimine injustamente a candidatos opositores, se limiten las candidaturas mediante coerción, se coaccione o soborne al elector institucionalmente, se suprima o se monitorice ilegalmente la votación, etc., no pueden ser representados mediante los modelos del SAM, dado que no cumplen las CL, al no mantenerse diversos elementos con un mismo significado ni una misma aplicación en los sistemas de referencia. Por otra parte, el empleo del voto plural, sea o no mediante la aplicación de un principio de mérito, genera interrogantes en cuanto al uso estratégico y manipulativo del voto, los cuales no pueden ser discutidos acá y que el SAM no desarrolla, quizás porque se trata de algo que no es de su incumbencia inmediata.

#### 5.2. OPERACIONALIZACIÓN DEL MÉRITO POLÍTICO

Según la teoría analizada, las acciones cívicas pueden ser virtuosas o viciosas. Por su parte, las acciones participativas se clasifican en antisociales, neutrales y prosociales. Para la teoría del SAM interesan las acciones cívicas virtuosas y de participación prosocial. A efectos de la teoría SAM las acciones que interesan son las que resultan de la intersección entre esas dos clases, esto es, la conjunción entre la clase de las acciones cívicamente virtuosas y la de las acciones participativas prosociales, las cuales serían las acciones cívicamente virtuosas y de participación política prosocial.

El hecho de que la acción considerada deba sea virtuosa cívicamente implica que debe ser una tendencia, esto es, ser sostenida como conjunto de acciones dentro de un lapso dado, que promueva valores comunitarios locales, y que sea ejecutada en el ámbito local. Por su parte, que la acción política participativa sea prosocial implica que sea cooperativa con la comunidad, que respete los valores de las personas con quienes se interactúa y que en efecto constituya una ayuda, asistencia, colaboración o similares para los sujetos con quienes se haya interactuado.

Ahora bien, la calificación de la acción requiere de un canon. En el presente caso, el canon para establecer qué se considera meritorio implica un catálogo de clases de acciones que cumplan con las condiciones de ser cívicamente virtuosas y prosociales. Esto requiere de la existencia de un inventario de acciones meritorias, de un catálogo para asignar un número variable de votos para tales acciones, y de una lista de reglas de correspondencia que conectan uno y otro catálogo (acá se le denominará canon M  $\Pi$ . Es así como el mérito político en el marco de la teoría se interpreta como la cualidad de una acción política de estar ajustada a lo que se establece en el canon M  $\Pi$ ).

#### 5.3. Consecuencias de la aplicación del SAM

Una pregunta que surge necesariamente es la de adónde conduciría un SAM; según Velasco (2001), la propuesta podría incrementar la actitud positiva del ciudadano

hacia la participación política, su tendencia a participar políticamente en su comunidad local y la participación política prosocial; también podría brindar un mayor poder político local a los sujetos socialmente más beneficiosos localmente, por ser más prosociales y, por consiguiente, más meritorios. No se puede adelantar opinión acerca de si tales efectos se cumplirían en la realidad de los hechos, puesto que la teoría no ha sido puesta en práctica, pero existe un modo indirecto de verificar sus posibles efectos, y es la simulación informática, lo cual debe ser materia de otros estudios.<sup>21</sup>

### 6. VALORACIÓN DEL SAM

#### 6.1. SÍNTESIS DE LA TEORÍA

La teoría del SAM consiste en una propuesta de diseño político aplicable en las comunidades pequeñas de jurisdicción local (distritos o municipios), que tiene como principio básico de diseño el mérito político y como instrumento concreto el sufragio activo plural, incluyendo un sistema de control popular y registro de la actividad política; así, el SAM busca integrar la justicia distributiva con la retributiva en un marco político local. Un SAM se compondría de: 1) un ámbito de aplicación, el local, 2) un sistema de registro de la actividad política individual para la calificación del mérito político del sujeto, 3) un instrumento, el sufragio activo plural, y 4) un principio de justicia para la distribución del sufragio activo, la igualdad proporcional.

El campo de interés del SAM se encuentra en dos terrenos: el ámbito que se denomina nivel ontológico, de los derechos humanos, y un nivel propiamente politológico, atinente a los derechos del ciudadano.<sup>22</sup> Mientras que en el nivel ontológico tiene cabida la referencia a la valía del ser humano con base en su esencia, de donde

En el terreno de la simulación informática, Gupta (2008) muestra las ventajas de una votación ponderada según un principio meritocrático.

Rivera (1995) habla de niveles metaético y normativo, respectivamente.

se justifica un principio absoluto de igual valoración para todos —cuya consecuencia es el principio de igualdad absoluta—, en el nivel politológico no se trata de la esencia humana en abstracto, sino de la acción del sujeto concreto en un lugar y época específicas, sujeto este al cual se le pueden exigir responsabilidades como titular de derechos y deberes políticos, los cuales ha alcanzado, o se le han otorgado por su pertenencia a una comunidad política, a diferencia del sujeto abstracto, quien es titular de derechos y deberes por su pertenencia a una especie.

Según el SAM, cuando de la igualdad abstracta e ideal de los seres humanos se infieren consecuencias sociales en materia de diseño político, se está cometiendo un error de confusión de niveles y en consecuencia se está efectuando una inferencia inválida, puesto que del axioma de que los seres humanos valen lo mismo en tanto humanos no se puede inferir que los seres humanos valen lo mismo en cuanto ciudadanos. Además, el paso entre los dos niveles sería no solo inválido teóricamente, sino injusto.

#### 6.2. El mérito político en la teoría

El SAM sugiere que la piedra de toque de la construcción democrática, como es el axioma de "un hombre-un voto", debe ser modificado por el postulado de "un hombre-un voto como mínimo", bajo la condición de que los votos adicionales dependan del mérito político del sujeto.

Ahora bien, la idea que se maneja en la discusión social en general y en la discusión politológica acerca de la meritocracia<sup>23</sup> suele ser la de un enfoque de diseño social para el privilegio de pocos, que se centra en una de dos alternativas: la discriminación en favor de quienes se encuentran mejor capacitados (como la epistocracia [Brennan 2016], lo cual desembocaría en tecnocracia) o la discriminación en favor de quienes tienen más recursos económicos (lo cual desembocaría en plutocracia: Barton 2014;

<sup>&</sup>lt;sup>23</sup> *Véase* Ilieva (2013).

Douthat 2005; Rhode 1996); ambas visiones, aunque sesgadas, tienen raíces en la historia real del concepto, y en el modelo se deja claro que no es esa su orientación.

En cuanto al mérito, la teoría postula que es un error pretender conciliar lo irreconciliable, esto es, la desigualdad real con la igualdad ideal (basada en un supuesto contradicho por la empiria) y que el único camino defendible científicamente es el de la asignación proporcional de posibilidades según un criterio que dependa de la acción de la persona, y se muestra que ese criterio se encuentra en el valor que se asigna a la unidad de intercambio utilizada en el terreno de lo político (esto es, el voto), dependiendo el peso o número de votos de lo que el sujeto haga a favor del bienestar de la comunidad local.

La meritocracia entendida como consecuencia del mérito como criterio de diseño ha sido examinada mediante estudios de simulación computacional y análisis de laboratorio referidos a la distribución de bienes y el reparto de los beneficios sociales. <sup>24</sup> Los efectos que esta variedad de diseño social genera han mostrado, en líneas generales, que las personas suelen preferir un diseño basado en el mérito si se cumple al menos cierta condición referida a que se garantice un nivel de subsistencia para los más necesitados que se encuentre por encima del mínimo. <sup>25</sup>

De hecho, el SAM postula que el criterio del mérito es el único que permite la solución satisfactoria del problema del votante ante el valor real infinitesimal de su único voto. En el ámbito nacional, sobre un padrón electoral de millones de personas, poseer un voto plural no incrementará significativamente la influencia del

Mitchell, Tetlock, Mellers y Ordóñez (1993) reportan una serie de experimentos en los cuales someten a consideración de los sujetos tres esquemas de distribución del ingreso en una sociedad hipotética (desde baja hasta alta meritocracia). Los resultados muestran la preferencia general de los sujetos por un esquema de distribución rawlsiano-igualitario antes que puramente meritocrático, preferencia que se decanta por la igualdad proporcional (con base en el mérito) bajo la condición social de alta meritocracia.

Gunnthorsdottir, Vragov, Mccabe y Seifert (2007) presentan un estudio teórico y experimental en el cual comparan dos mecanismos clásicos de distribución de bienes: el voluntario y el meritocrático. Muestran las ventajas del mecanismo basado en el mérito para la resolución de dilemas sociales típicos.

votante, que seguirá siendo infinitesimal, como en el caso del voto singular, pero en el ámbito local o comunitario sí se incrementa significativamente su influencia.

#### 6.3. CIENTIFICIDAD DE LA TEORÍA

Surge la pregunta de si el SAM es o no una teoría científica, lo cual admite varias respuestas. En el marco de la metateoría estructuralista, la respuesta es que el SAM posee los elementos de una teoría científica, luego lo es, y si no lo fuere, sería cuestión de verificar si puede convertirse en una.

En el marco del enfoque popperiano, lo que hace científica a una teoría es, entre otras cosas, la posibilidad de refutarla, esto es, que sea posible diseñar situaciones de prueba de sus aserciones, con la posibilidad de que no se cumpla lo que la teoría postula, de modo que una teoría irrefutable no es científica. En el caso de la teoría sam, tiene varios posibles puntos de ataque y debe ser puesta a prueba. Esos puntos son de dos clases: una, los aspectos de la teoría que se basan en hallazgos empíricos de otras teorías (aspectos T-no-teóricos), los cuales, si bien pueden estar bien establecidos en ellas, puede que no funcionen de igual manera en el marco de un sam. La otra clase de aspectos que permiten su refutación son los que implican o remiten a cuestiones empíricas propias de la teoría, como los postulados observacionales.

Desde el punto de vista lakatosiano de los programas de investigación científica, la respuesta sería que si el SAM constituye solo una teoría única, sin variantes que la antecedan ni la sucedan, entonces no forma parte de un programa de investigación científica, o bien es un programa degenerativo; pero esto sería acaso exigir mucho a una teoría que aún no ha sido aplicada ni se la ha trabajado teóricamente por la comunidad de expertos.

## **C**ONCLUSIONES

1. Relevancia de la teoría. El SAM resulta plenamente relevante para la ciencia y la teoría política contemporáneas porque constituye una respuesta concreta al viejo problema de cómo lograr el gobierno de los mejores, sin caer en una visión plutocrática, romántica ni heroica del asunto, al proponerse un criterio de distribución de poder político que parece ser justo, como el del mérito, y un mecanismo de control democrático, como es la opinión popular acerca del mayor o menor mérito del sujeto.

Ahora bien, en la teoría se presentan varios temas problemáticos y debatibles que requieren de un tratamiento detallado. Sería materia de otros estudios el examen de problemas como:

- a. La relación y compatibilidad entre el SAM y las diferentes concepciones teóricas y empíricas de la comunidad, puesto que si bien un modelo como ese puede resultar teóricamente justo, bien puede haber comunidades reales donde sus principios no sean bien vistos;
- b. La relevancia y las deformaciones ideológicas que ha presentado históricamente el concepto de meritocracia, dado que se le ha entendido como relacionado directamente con la capacidad intelectual o económica de los sujetos;
- c. Los isomorfismos u homeomorfismos entre la teoría de incentivos selectivos y la teoría de la conducta en relación con el empleo del voto plural como estímulo de la participación en una elección.
- d. La relación entre las condiciones de la comunidad política, las estrategias de los grupos políticos en el sistema, su caracterización ideológica y las condiciones necesarias para

- afectarlas en vistas de la prosocialidad, respetando parámetros básicos de libertad e igualdad.
- e. La relación entre el mérito y la virtud cívica en la teoría política actual.
- 2. Actualidad del SAM. La actualidad del enfoque meritocrático es plena y su discusión debería ir más allá de lo puramente teórico, pero para ello las propuestas que existen deben ser implementadas legalmente en comunidades pequeñas a fin de conocer sus efectos, esto es, verificar la pragmática de estas teorías. Obviamente la comunidad local no es una panacea para la práctica política, y su dinámica puede generar efectos perversos, pero también es cierto que ese marco empírico se presta para intentos de reformar, rehacer y refundamentar la democracia, en el marco de la necesaria interdisciplinariedad contemporánea.

En la teoría política actual hay tres propuestas básicas de variantes dentro de la democracia que han procurado enmarcarse en el ámbito de la meritocracia; se trata de la epistocracia, la democracia piramidal y el sufragio activo meritocrático, aunque la que ha gozado de mayor difusión ha sido la primera. Ahora bien, la primera formulación del SAM tiene ya 26 años (Velasco 1993) y aún conserva su originalidad y sentido práctico, que la convierten en una propuesta válida de diseño político que debe ser examinada junto con propuestas como las de la epistocracia y la democracia piramidal, pero ese debate interteórico se encuentra pendiente.

3. Juicio general. El sam presenta una interesante innovación teórica en la materia, no solo por su intención multidisciplinaria, que conjuga elementos que usualmente se han considerado como incompatibles (el principio de igualdad proporcional y el sufragio activo), sino porque formula una crítica al sistema electoral tradicional, intentando una respuesta que parece teóricamente bien fundamentada, al mostrar la compatibilidad de elementos de diverso origen disciplinar.

En el terreno de lo ideológico, la teoría no solo luce formulada sin caer en una postura extrema, como podría ser la apelación a una igualdad comunitarista desde la izquierda, sino que el constructo, si bien resulta inevitablemente ideológico (por ejemplo, en su sesgo a favor de la comunidad y de la democracia), también pretende ser equilibrado (en su crítica al *statu quo* y a la relevancia que suele presentar el factor económico para la obtención de poder político).

La teoría del SAM, como se ha podido mostrar, es una teoría esencialmente prescriptiva por cuanto dice lo que se ha de hacer (el deber ser) para obtener un estado de cosas. Se puede pensar que con esta orientación se incurre en la falacia naturalista (inferir lo que debe ser a partir de lo que es), pero en realidad se incurriría en la falacia naturalista si la prescripción careciera de un enlace que la ligase con la diagnosis bajo la forma de un razonamiento justificativo. Ello no es así porque en la teoría se parte de lo que es (necesidades), se lo califica (diagnosis), se explica la necesidad de modificación (teórica, empírica, ética y técnica) y entonces se postula una alternativa remedial. Esto sucede con toda prescripción técnica (en medicina, ingeniería, biotecnología, derecho, etc.) que requiere de tal forma argumental.

Una discusión pertinente al SAM, aunque fuera del ámbito de esta investigación, es la de en qué manera los tres principios básicos de justicia política (libertad, igualdad, fraternidad) se ven afectados o aplicados en la teoría bajo estudio. Acerca del segundo de ellos, es manejado explícitamente en la teoría y operacionalizado como principio de igualdad proporcional.<sup>26</sup> Por su parte, se puede decir que el principio de libertad se ve potenciado en la teoría dado que es de esperar que a mayor poder sufragal, mayor libertad de expresión y participación. Igual sucedería

Para una discusión detallada acerca de la idea de igualdad, véase Pamparacuatro (2015). Respecto a un enfoque libertarista del bienestar, véase Suppes (2006).

con el principio de fraternidad, dado que la teoría procura potenciarla mediante la promoción de la cooperación y de la prosocialidad.

Hay finalmente una vertiente del asunto que amerita evaluación a futuro, y es la relación entre teoría y praxis para un modelo como el SAM. Un modelo, además de servir para comprender un fenómeno, permite, en su vertiente aplicada, actuar sobre lo que es modelizado, o por medio de ello; es decir, modificar, mejorar, utilizar para propósitos técnicos y, en general, controlar, ya sea lo modelizado —el sufragio, en este caso— o aquello a que tal cosa atañe —la selección de gobernantes o de representantes.

Ahora bien, una crítica pertinente refiere al peligro de que el control técnico derive en manipulación negativa, o bien de que la aplicación termine convertida en un fin per se, cuando debería ser solo un medio. Estas son dos aristas de la crítica a la tecnocracia, extensamente desarrollada por Habermas.

Así, el empleo de un SAM en un contexto no comunitario probablemente generaría efectos perversos, dado que sus valores están claros: preferencia por el rango medio —comunidad local—, preeminencia del mérito político (no la capacidad técnica) y empleo de la igualdad proporcional, así como compromiso con la democracia. Así pues, utilizar el SAM en un rango político mayor, o no aplicar el mérito como criterio, seguramente generaría severos problemas. Y a su vez, aplicar el SAM sin una revisión de los valores de la comunidad local, ni una expresión clara de los propósitos técnicos del caso, seguramente conduciría a efectos indeseados, esto es, perversos. De hecho, es lo que con frecuencia se hace en América Latina, con los resultados usuales: autoritarismo, democracias empobrecidas, tecnocracia desfigurada.

Aunque tales peligros siempre han existido, al menos desde la Grecia antigua, su manejo se encuentra más allá del ámbito propio de la teoría o del modelo empleado como herramienta de intervención política o de gobierno. Esto es, la teoría por sí misma no puede responder

a ello pues el problema es metateórico: la cualidad positiva o negativa de su aplicación depende –como ocurre con toda herramienta política– del juego entre los valores de sus usuarios y los de la polis del caso, un problema que deberá ser desarrollado para el SAM en otra oportunidad.

# Trabajos citados

- Abreu, Claudio. "La teoría de los grupos de referencia". Ágora 31.2 (2012): 287-309.
- Aragón, Manuel. "Derecho electoral: sufragio activo y pasivo". *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina*. Comps. Dieter Nohlen, Daniel Zovatto, Jesús Orozco y José Thompson. México: FCE, 2007. 178-197.
- Balzer, Wolfgang. Teorías empíricas: modelos, estructuras y ejemplos. Madrid: Alianza, 1997.
- Balzer, Wolfgang y Philip Marcou. "A Reconstruction of Sigmund Freud's Early Theory of the Unconscious". *Psychological Theories from a Structuralist Point of View*. Ed. Hans Westmeyer. Berlín: Springer, 1989. 13-31. <a href="https://doi.org/10.1007/978-3-642-84015-9\_2">https://doi.org/10.1007/978-3-642-84015-9\_2</a>
- Barton, Gregory. "Is Meritocracy History?" Britain and the World 7.1 (2014): 1-5. <a href="https://doi.org/10.3366/brw.2014.0117">https://doi.org/10.3366/brw.2014.0117</a>
- Blalock, Hubert. Construcción de teorías en ciencias sociales. De las formulaciones verbales a las matemáticas. México: Trillas, 1984.
- Bradac, James. "Theory Comparison: Uncertainty Reduction, Problematic Integration, Uncertainty Management, and Other Curious Constructs". *Journal of Communication* (2001): 456-476. <a href="https://doi.org/10.1111/j.1460-2466.2001.tb02891.x">https://doi.org/10.1111/j.1460-2466.2001.tb02891.x</a>
- Brennan, Jason. *Against Democracy*. Princeton: Princeton University Press, 2016. <a href="https://doi.org/10.1515/9781400882939">https://doi.org/10.1515/9781400882939</a>>
- Bruggeman, Jeroen. Misunderstandings about Formalization. Documento inedito, 2007. <a href="http://cort.as/-LycI">http://cort.as/-LycI</a>>

- Bruggeman, Jeroen e Ivar Vermeulen. "A Logical Toolkit for Theory (Re)construction". *Sociological methodology* 32.1 (2002): 183-217. <a href="https://doi.org/10.1111/1467-9531.00115">https://doi.org/10.1111/1467-9531.00115</a>>
- Carlile, Paul y Clayton M. Christensen. "The Cycles of Theory Building in Management Research". *Harvard Business School Working Paper* (2005). <a href="http://www.hbs.edu/faculty/Publication%20Files/05-057.pdf">http://www.hbs.edu/faculty/Publication%20Files/05-057.pdf</a>
- Dahl, Robert. Un prefacio a la teoría democrática. Caracas: ucv, 1988.
- Díaz, Kevin. "Los sistemas electorales en el mundo". *Observatorio Político Electoral. Documento de trabajo Icso. N.*° 13. Santiago: Universidad Diego Portales, 2014. <a href="http://cort.as/-Lygs">http://cort.as/-Lygs</a>>
- Díaz, Martín y Pablo Lorenzano. "La red teórica de la dinámica de poblaciones". *Scientiæ Studia* 15.2 (2017): 307-342. <a href="http://dx.doi.org/10.11606/51678-31662017000200006">http://dx.doi.org/10.11606/51678-31662017000200006</a>
- Díez, José y Carles U. Moulines. *Fundamentos de filosofía de la ciencia*. Barcelona: Ariel, 1999.
- Díez, José y Pablo Lorenzano. "La concepción estructuralista en el contexto de la filosofía de la ciencia del siglo xx". *Desarrollos actuales de la metateoría estructuralista: problemas y discusiones*. Eds. José A. Díez y Pablo Lorenzano. Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes, 2002. 13-78.
- Douthat, Ross. "Does Meritocracy Work?" The Atlantic (2005): 120-127.
- Farrell, Martin. "¿Hay derechos comunitarios?". DOXA 17 (1995): 69-94. <a href="https://doi.org/10.14198/DOXA1995.17-18.03">https://doi.org/10.14198/DOXA1995.17-18.03</a>>
- Gemes, Ken. "Hipothetico-deductivism, Content, and the Natural Axiomatization of Theories". *Philosophy of Science* 60 (1993): 477-487.
- \_\_\_\_\_. "Content and Watkins's Account of Natural Axiomatizations". *Dialectica* 60.1 (2006): 85-92. <a href="https://doi.org/10.1111/j.1746-8361.2005.01017.x">https://doi.org/10.1111/j.1746-8361.2005.01017.x</a>
- Gerlee, Philip y Torbjörn Lundh. *Scientific Models. Red Atoms, White Lies and Black Boxes in a Yellow Book*. Switzerland: Springer, 2016. <a href="https://doi.org/10.1007/978-3-319-27081-4">https://doi.org/10.1007/978-3-319-27081-4</a>
- Gómez, Amparo. "Estructura y componente empírico de la teoría del intercambio económico". *Éndoxa* 21 (2006): 115-136.

- Gunnthorsdottir, Anna, Riumen Vragov, Kevin Mccabe y Stefan Seifert. "The Meritocracy as a Mechanism to Overcome Social Dilemmas". Proceedings of the *Annual Meeting of the International Society for New Institutional Economics*, Reykjavik, junio de 2007. < https://mpra.ub.uni-muenchen.de/2454/1/MPRA\_paper\_2454.pdf>
- Gupta, Rachana. Combining Multiple Models—Democracy Versus Meritocracy. ECEQ-Machine Learning, 2008.
- Held, David O. Modelos de democracia. Madrid: Alianza, 1991.
- Ilieva, Sonya. "Change of Political System: Modernization of Democracy to Merit-Democracy". *Journal Scientific and Applied Research* 4 (2013): 200-222.
- Lizardo, Omar. "Formalism, Behavioral Realism and the Interdisciplinary Challenge in Sociological Theory". *Journal for the Theory of Social Behaviour* 39.1 (2009): 39-79. <a href="https://doi.org/10.1111/j.1468-5914.2008.00393.x">https://doi.org/10.1111/j.1468-5914.2008.00393.x</a>
- Lorenzano, César. "La teoría freudiana de la histeria. Una reconstrucción nominalista". Ponencia en el Encuentro de la Concepción Estructuralista. Buenos Aires: Universidad Nacional de Tres de Febrero, 2004. <a href="http://www.academia.edu/4441663/la\_teoria\_freudiana\_de\_la\_histeria.\_una\_reconstruccion\_nominalista">http://www.academia.edu/4441663/la\_teoria\_freudiana\_de\_la\_histeria.\_una\_reconstruccion\_nominalista</a>
- Lorenzano, Pablo. "Lo a priori constitutivo en la ciencia y las leyes (y teorías) científicas". *Revista de Filosofía* 33.2 (2008): 21-48.
- McDermott, Virginia. "The Literature on Classical Theory Construction". Human Communication Research 2.1 (1975): 83-103. <a href="https://doi.org/10.1111/j.1468-2958.1975.tb00472.x">https://doi.org/10.1111/j.1468-2958.1975.tb00472.x</a>
- Mackie, Gerry. "The Reception of Social Choice Theory by Democratic Theory". *Colloquium on Majority Decisions*, Collège de France, 13-14 de mayo de 2009.
- Macpherson, Crawford Brough. *La democracia liberal y su época*. Madrid: Alianza, 1982.
- Mckelvey, William. "Organization Positivism: Separating Myth from Reality". Conferencia presentada en Macro Organizational Behavior Society Meeting, Cambridge, Mac, octubre de 1997. <a href="https://www.researchgate.net/publication/228457816\_Organization\_Positivism\_Separating\_Myth\_from\_Reality">https://www.researchgate.net/publication/228457816\_Organization\_Positivism\_Separating\_Myth\_from\_Reality</a>.

- Mitchell, Gregory, Philip Tetlock, Barbara Mellers y Lisa Ordóñez. "Judgments of Social Justice: Compromises between Equality and Efficiency". *Journal of Personality and Social Psychology* 65.4 (1993): 629-639. <a href="https://doi.org/10.1037/0022-3514.65.4.629">https://doi.org/10.1037/0022-3514.65.4.629</a>>
- Moulines, Carles Ulises. "Las ideas básicas del estructuralismo metacientífico". *Revista de Filosofía* 3.IX (1996): 93-104.
- \_\_\_\_\_. "Explicación teórica y compromisos ontológicos: un modelo estructuralista". *Quaderns de Filosofia i Ciència* 37 (2007): 7-14.
- Mulligan, Thomas. "On the Compatibility of Epistocracy and Public Reason". *Social Theory and Practice* 41.3 (2015): 458-476. <a href="https://doi.org/10.5840/soctheorpract201541324">https://doi.org/10.5840/soctheorpract201541324</a>.
- \_\_\_\_\_. "Plural Voting for the Twenty-first Century". *The Philosophical Quarter-ly* 68.271 (2018): 286-306.
- Nogueira, Humberto. "Consideraciones sobre los sistemas electorales a principios del siglo xxı". Estudios Constitucionales 5.2 (2007): 311-363.
- Nohlen, Dieter. Sistema de gobierno, sistema electoral y sistema de partidos políticos: opciones institucionales a la luz del enfoque histórico-empírico. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-Instituto Federal Electoral-Fundación Friedrich Naumann, 1999.
- \_\_\_\_\_\_. Gramática de los sistemas electorales. Una introducción a la ingeniería de la representación. Quito: Instituto de la Democracia, 2012.
- Pamparacuatro, Javier. "La igualdad no igualitarista: una perspectiva normativa". *Revista de Estudios Políticos*, 170 (2015): 49-90. <a href="http://dx.doi.org/10.18042/cepc/rep.170.02">http://dx.doi.org/10.18042/cepc/rep.170.02</a>.
- Pivato, Marcus. "Pyramidal Democracy". *Journal of Public Deliberation* 5.1 (2009): 1-30. <a href="http://www.publicdeliberation.net/jpd/vol5/iss1/art8">http://www.publicdeliberation.net/jpd/vol5/iss1/art8</a>.
- Rhode, Deborah. "Myths of Meritocracy". Fordham Law Review 65 (1996): 585-594.
- Rifkin, Stan. *The Parsons Game: The First Simulation of Talcott Parsons' Theory of Action*. Tesis doctoral en Educación. George Washington University, Graduate School of Education and Human Development, 2004. <a href="http://cort.as/-LypU">http://cort.as/-LypU</a>>.

- Rivera, Eduardo. "Las paradojas del comunitarismo". *DOXA* 17 (1995): 95-115. <a href="https://doi.org/10.14198/DOXA1995.17-18.04">https://doi.org/10.14198/DOXA1995.17-18.04</a>>.
- Smelser, Neil y Stephen Warner. *Teoría sociológica: análisis histórico y formal*. Madrid: Espasa-Calpe, 1990.
- Suppes, Patrick. "La deseabilidad de la formalización en ciencia". *Estudios de filoso- fía y metodología de la ciencia*. Ed. Patrick Suppes. Madrid: Alianza, 1988. 59-74
- \_\_\_\_\_. "Four Varieties of Libertarianism Concerning Rights, Freedom and Basic Needs". Epistemologia 29.2 (2006): 193-212.
- Velasco, Antonio. "Un modelo sobre meritocracia y sufragio. Sobre la relación entre el voto como instrumento del diseño electoral y el mérito como criterio del diseño social". *Ciencias de Gobierno* 5.10 (2001): 26-54. <a href="http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=25551002">http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=25551002</a>>.
- \_\_\_\_\_. "El sufragio meritocrático". Cuadernos del CENDES 23 (1993): 157-170.